



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Expte. **C-83-16 CONCEJAL RAMIRO LLAN DE ROSOS – JUNTOS POR PERGAMINO** - Proyecto de Comunicación Ref: Pedido de informe sobre implementación de la Policía Local.-

VISTO:

La Ley 13.482, el Decreto 373/14 y la resolución Ministerial 835/14, y

CONSIDERANDO:

Que, la ley 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Bs As se realiza conforme a la división de los Municipios existente, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministerio de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales.

Que, mediante el Decreto n° 373/14 el Gobernador de la Provincia de Bs As instruyó al Ministerio de Seguridad para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13.482 proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal.

Que, mediante Resolución n° 835/14 se crearon las Unidades de Prevención Local a fines de actuar como policía local en los Municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran al mencionado régimen.

Que, oportunamente el Ejecutivo Municipal manifestó su voluntad de adherir al régimen ut supra mencionado elevando por ante este HCD copia del convenio suscripto por el Intendente Municipal, encontrándose en ese momento en trámite la suscripción del mismo por parte del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Que, a la fecha en la ciudad de Pergamino los aspirantes a Policías Locales se encuentran en pleno proceso de formación, entendiéndose los suscriptos que dicho proceso de enseñanza y capacitación es trascendental a los fines de dar futuras respuestas a los problemas de inseguridad que aquejan a los habitantes del Partido de Pergamino.-

Que, en el Convenio elevado por ante este HCD en la cláusula sexta del Protocolo Adicional de Reclutamiento expresamente se establece: “La Municipalidad se obliga a afrontar los gastos inherentes al racionamiento y contratación de un seguro que cubra los riesgos de los aspirantes a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, hasta la fecha en que opere su designación por parte de “El Ministerio”, como personal de cadetes en los términos del artículo 29 inciso b) apartado 3 de la ley 13.982. Asimismo se obliga a asignar una beca de estudio a cada aspirante, hasta su designación como cadete. “El Ministerio”, por su parte, se hará cargo de su remuneración a partir del alta como cadete”. (el subrayado no pertenece al original).

Que, el texto del convenio, con carácter imperativo obliga al Municipio además de afrontar los gastos inherentes al racionamiento y contratación de un seguro que cubra los riesgos de los aspirantes, asignarles una beca de estudios a cada aspirante hasta su designación como **cadete**, mientras que a partir de ese momento el pago de la remuneración corre por cuenta del Ministerio.

Que, a la fecha ha trascendido que no se estaría cumpliendo con el pago de la remuneración comprometida.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de Septiembre de 2016, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Se requiera al Ejecutivo local informe si a la fecha se procedió a la -----contratación de un seguro que cubra los riesgos de los aspirantes a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”.

ARTICULO 2º: Si se ha establecido una beca de estudio a cada aspirante conforme lo -----establece la cláusula sexta del Protocolo Adicional de Reclutamiento, en caso afirmativo informe importe de la misma y si se ha cumplimentado con el pago.

ARTICULO 3º: Si a la fecha se ha producido la designación de los aspirantes a ingresar a -----la “Unidad de Policía de Prevención Local” como personal de cadetes por parte de El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y en caso afirmativo si el Ministerio ha dado cumplimiento al pago de la remuneración desde la fecha del alta. En caso de haberse incumplido con el pago requerir al Ejecutivo local articule los mecanismos necesarios con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para que proceda al pago de la remuneración de cada uno de los Cadetes de la Policía de Prevención Local.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Ejecutivo Local.

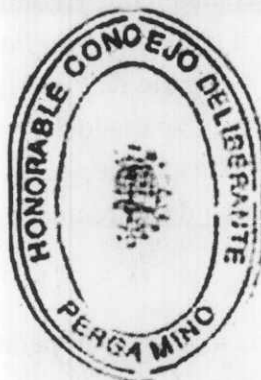
ARTÍCULO 5º: Considérense los vistos y considerando parte de la presente -----comunicación.

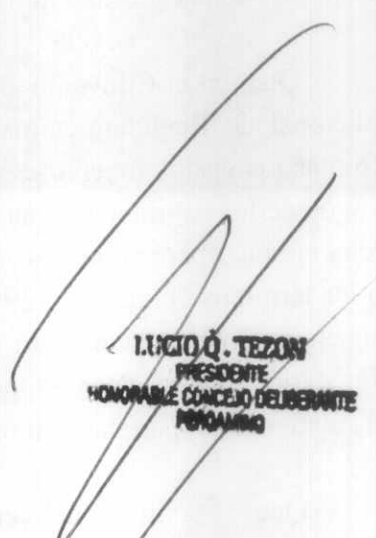
ARTICULOS 6º.- De forma.

Pergamino, 14 de septiembre de 2016.-

COMUNICACIÓN N° 2921/16


MARIA FERNANDA ALEGRIA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO